

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase una Unidad de Detención de Encausados en la Jurisdicción del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Penal n° 30 de la Provincia de Río Negro, cuyo asiento será la localidad de Choele Choel.

Artículo 2°.- El Presupuesto General de la provincia del año 1995 deberá prever la partida presupuestaria correspondiente para la atención de los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la Unidad creada por esta ley.

Artículo 3°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá planificar la infraestructura necesaria para su funcionamiento en un plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la sanción de la presente.

Artículo 4°.- De forma.